



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

# Resolución de Alcaldía

**N°009-2025-ALC-MDLU**

La Unión, 16 de enero de 2025

## **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN**

### **VISTO:**

El Informe N° 004-2025-SC/MDLUL, de la Unidad de Seguridad Ciudadana, donde solicita, reconocimiento mediante acto resolutivo de los miembros del comité distrital de seguridad ciudadana de la unión leticia-2025, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (..)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En este sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 3.1 del numeral 3 del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: “Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva”;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 11-2014-IN, modificado por Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que: “El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) está integrado por: a. El/La Alcalde/sa Distrital de la jurisdicción, quien presidirá el Comité. El cargo de Presidente del CODISEC es indelegable, bajo responsabilidad, b. El/La Subprefecto Distrital C. El/La Comisario/a de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito. En caso de existir más de comisaría con jurisdicciones distintas, dentro de una misma demarcación distrital, cada comisario forma parte integrante del comité distrital d. Un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de la Jurisdicción e. Un representante del Ministerio Público, designado por el Presidente de la Junta de Fiscales

Superiores de la jurisdicción f. Dos Alcaldes/as de Municipalidades de Centros Poblados menores. En caso de existir mas de dos Centros Poblados en la jurisdicción del Distrito, los miembros del CODISEC elegirán a los alcaldes que integran el Comité g. El/La Coordinador/a Distrital de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovida por la Policía Nacional de Perú h. Un representante de las Rondas Campesinas existentes en el distrito. De acuerdo a la realidad particular de cada circunscripción territorial, y con el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, el CODISEC podrá incorporar a representantes de otras entidades públicas y privadas, así como representantes de Organizaciones sociales que considere pertinente. Todos los miembros del CODISEC están obligados a asistir y participar personalmente en sus sesiones, bajo responsabilidad. El quórum para el desarrollo de las sesiones se contará únicamente con integrantes, siendo este el de la mitad más uno del número establecido en el presente reglamento. Para el cumplimiento de sus fines, los CODISEC podrán conformar grupos de trabajo con participación de profesionales especializados";

Que, el artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificado por Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que: "Son funciones del CODISEC las siguientes: a. Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN. b. Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población. c. Estudiar y analizar la problemática de seguridad ciudadana de su jurisdicción, en coordinación con los integrantes del Comité Provincial de seguridad ciudadana. d. Promover la articulación interinstitucional a nivel distrital para el cumplimiento de los compromisos establecidos en los planes y programas. e. Informar trimestralmente a la Secretaría Técnica del COPROSEC, a través del/ de la presidente/ a del Comité, respecto del cumplimiento e implementación de las políticas nacionales, regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana, así como del plan nacional de seguridad ciudadana. f. Realizar de manera ordinaria, por lo menos una (1) consulta pública trimestral para informar sobre las acciones, avances, logros y dificultades en materia de seguridad ciudadana a nivel distrital, debiendo para tal efecto convocar a las organizaciones vecinales, sociales, religiosas, culturales, educativas y deportivas, coordinadores zonales de seguridad ciudadana, integrantes de mesas de concertación, en los lugares donde exista, entidades del sector comercial y empresarial, instituciones privadas y otras que estime pertinente. g. Elaborar el informe trimestral de cumplimiento de los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana del distrito. h. Promover y articular estrategias de prevención de la violencia y el delito, dando prioridad a los territorios más vulnerables de la jurisdicción, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población. i. Dirigir los procesos de implementación, monitoreo, evaluación y ajuste del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, sobre la base de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del CORESEC. j. Sistematizar la información estadística de seguridad ciudadana, para su respectiva remisión a la secretaria técnica del COPROSEC. k. Promover la creación de mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y vigilancia ciudadana del CODISEC. l. Consolidar la estructura y el funcionamiento de la secretaria técnica del CODISEC. m. Colaborar con la Policía Nacional del Perú en los asuntos que le solicite en materia de seguridad ciudadana";

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Instalación y Juramentación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana La Unión, de fecha 10 de enero del 2025, se procedió a la juramentación de los miembros del CODISEC para el periodo 2025;

## Resolución de Alcaldía N°009-2025-ALC-MDLU

Que, mediante Informe N° 004-2025-SC/MDLUL, emitido por la Unidad de Seguridad Ciudadana, donde solicita reconocimiento mediante acto resolutivo de los miembros del comité distrital de seguridad ciudadana de La Unión Leticia-2025;

Estando expuesto, el uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del artículo 20 y artículo 43 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER** la MIEMBROS DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA LA UNIÓN – 2025, la misma que esta integrada por las principales autoridades del Distrito de La Unión, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN
01	Pedro Luis López Carrasco	Presidente	Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Unión
02	Marcelina Terrel Vega	Miembro	Alcaldesa del Centro Poblado de Condorcocha
03	Luis Demetrio Nieva Chavarría	Miembro	Sub Prefecto del distrito de La Unión
04	Mamerto Máximo Paredes Aguirre	Miembro	Juez de Paz del distrito de La Unión
05	Julissa Cañari Briceño	Miembro	Representante del Puesto de Salud de La Unión
06	Anderson Jonathan Aquino Blancas	Miembro	Comandante de la PNP Comisaria Rural de Tarma
07	Roy Bernardino Jancachagua Capcha	Miembro	Demuna de la Municipalidad Distrital de La Unión
08	Juan Manuel Canchumanya Popi	Miembro	Representante de Educación - Condorcocha
09	Raúl Eliseo Cosme Lino	Miembro	Representante de Educación – La Unión Leticia
10	Vidal Rufino Nateros Torrejón	Miembro	Presidente de la Comunidad Campesina de Chancha
11	Ronal Avilez Nieva	Miembro	Presidente de la Comunidad Campesina de Huancoy

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER**, que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de la Unión, se reunirá y cumplirá sus labores de acuerdo al Plan Local de Seguridad Ciudadana debidamente aprobado, bajo la responsabilidad de la Secretaria Técnica del Comité.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Unida de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y a las Unidades orgánicas de la Municipalidad la presente Resolución para su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional dentro de la Plataforma Única del Estado Peruano **gob.pe** ([www.gob.pe/munilaunion-tarma](http://www.gob.pe/munilaunion-tarma))

### Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado digitalmente  
**PEDRO LUIS, LÓPEZ CARRASCO**  
Alcalde Distrital  
Municipalidad Distrital de La Unión